Sentencia del Tribunal General de 3 de julio de 2013 — GRE/OAMI — Villiger Söhne (LIBERTE american blend sobre fondo rojo)

(Asunto T-206/12) (1)

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa LIBERTE american blend — Marca comunitaria denominativa anterior La LIBERTAD — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009»]

(2013/C 233/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: GRE Grand River Enterprises Deutschland GmbH (Kloster Lehnin, Alemania) (representantes: I. Memmler y S. Schulz, abogadas)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: D. Walicka, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Villiger Söhne GmbH (Waldshut-Tiengen, Alemania) (representantes: B. Pikolin y H. McKenzie, abogadas)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 1 de marzo de 2012 (asunto R 411/2011-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Villiger Söhne GmbH y GRE Grand River Enterprises Deutschland GmbH.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- Condenar en costas a GRE Grand River Enterprises Deutschland GmbH.
- (1) DO C 209, de 14.7.2012.

Sentencia del Tribunal General de 3 de julio de 2013 — Airbus/OAMI (NEO)

(Asunto T-236/12) (1)

[«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa NEO — Motivos de denegación absolutos — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Amplitud del examen que debe efectuar la Sala de Recurso — Examen sobre el fondo supeditado a la admisibilidad del recurso — Artículos 59 y 64, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Examen de oficio de los hechos — Artículo 76 del Reglamento (CE) nº 207/2009»]

(2013/C 233/14)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Airbus SAS (Francia) (representantes: G. Würtenberger y R. Kunze, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: O. Mondejar Ortuño, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI, de 23 de febrero de 2012 (asunto R 1387/2011-1), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo NEO como marca comunitaria.

Fallo

- Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI), de 23 de febrero de 2012 (asunto R 1387/2011-1), respecto de los servicios comprendidos en la clase 39 del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, de 15 de junio de 1957, en su versión revisada y modificada.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 243, de 11.8.2012.